

En el pueblo de Cornellá del Llobregat á cinco de octubre de mil novecientos once: Reunidos en el salon de sesiones exaro número de Concejales no formando mayoría para celebrar sesión, se convocó al Ayuntamiento á sesión de segunda convocatoria para el día siete del actual mes: certifico.



El Alcalde
Bartolomé Ribas
E. Gelabert

En el pueblo de Cornellá del Llobregat á siete de octubre de mil novecientos once: Reunidos en el salon de sesiones los señores Concejales ausente al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Bartolomé Ribas Palau para celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria se declaró lita abierta por lectura del acta anterior que fué aprobada por unanimidad. Seguidamente dióse lectura por el infrascrito Secretario de orden del Sr. Presidente de las disposiciones mas importantes y de interés para este Municipio insertas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial, acordando el Ayuntamiento quedar

enterado y dar cumplimiento a las mismas.

Se da lectura del estado cuantitativo de las cantidades que han sido ingresadas en Depositaria como arimismo los pagos verificados por la misma durante el mes de Septiembre del actual año que da el siguiente resultado:

Resumen

Importa el cargo	-----	5930'30 Ptas
id la data	-----	5514'53 "
Existencia para el mes de la fecha	-----	" 415'77 "

Se da cuenta del expediente iniciado a instancia de D. Pablo Vallhomat Sadurni solicitando autorizacion para utilizar alguna de las vias publicas de esta poblacion para la canalizacion de tuberias a fin de conducir las aguas a la Capital de la provincia. El informe del Maestro de Obras y el dictamen de la Comision Municipal de Fomento es el siguiente:

"Informe del Maestro de Obras": Examinada la instancia y planos como arimismo la memoria firmada y presentada por D. Pablo Vallhomat Sadurni, Ingeniero Industrial y propietario de esta poblacion en solicitud de ocupar caminos y cauces de caracter municipal para canalizacion de aguas subterranas para el servicio publico en conformidad al auto y proyecto presentado. - Que salvo las condiciones de caracter economico que acordara la Corporacion municipal de Cornellá


por lo que al término de esta pobla-
ción puede competér, pues compren-
de el auto-Proyecto de alumbramien-
to y abastecimiento de aguas
de D. Pablo Vallbonat, otros térmi-
nos municipales por tratar de unir
de aguas también á Barcelona
las de carácter técnico, en concep-
to de canalización subterránea,
pueden recurrir simplemente á
las siguientes. - Que salvo el derecho
de propiedad la canalización para
calle y caminos municipales, se ha-
rá respetando instalaciones ya rea-
lizadas ya sean de aguas, electri-
cidad, etc debidamente autorizadas,
colocando las nuevas conducciones
á distancias convenientes para no
causar estorbos ó interrupciones en
los servicios establecidos, dejando las
firmas de los sitios canalizados en
buenas condiciones para continuar
prestando los servicios á que es-
tuvieran destinados. - Que en el ca-
so de no poderse de acuerdo el con-
donatario Sr. Vallbonat ó sus suce-
sors en derecho, con motivo de dis-
crepancias en la situación de con-
ducciones relativas á instalaciones
ya realizadas, se someterá la nue-
va instalación á la resolución de
la Corporación municipal de Cor-
nellá en lo que sea de interés y
competencia. - Que para conoci-

miento de la Encomienda municipal,
 fijación de arbitrios corporales y
 ejercicio de la inspección que el Mu-
 nicipio pueda competir el Sr. Vallhon-
 rat quedará obligado previo el comi-
 enso de obras de canalización si
 otras que afecten intereses municipa-
 les, a la presentación de una soli-
 citud y planos consignando en
 ellos la situación de la canalización,
 profundidad y clase de la misma
 y su extensión, o longitud con los
 datos necesarios para la comprensión
 de la obra que pretende canalizar.
 La canalización y demás obras se rea-
 lizarán por secciones, para que no se
 interrumpa el tránsito ni se apresen-
 tel peligro de clase alguna adoptando
 y observando toda clase de precau-
 ciones para la seguridad de personas y
 salvo perjuicio de obras. - Que las con-
 diciones precedentes requieran no solo
 para las canalizaciones y obras de
 alumbramiento canalización y abas-
 tecimiento por lo que al servicio de
 aguas con destino a Cornellá se
 refiere, sino también para las cana-
 lizaciones de paso por el término Mu-
 nicipal que al servicio de otras pro-
 piedades se destinan. - Que entendiéndose
 el interés conveniente al interés públi-
 co la concurrencia de una o mas ex-
 plotaciones de aguas dentro del tér-
 mino municipal de Cornellá, salvo el

derecho de propiedad o interés de ter-
cero que pudiera y en efecto resul-
tase lesionado, interesa que se otor-
que a D. Pablo Vallhomat el per-
miso que solicita, extendiéndolo y pro-
curando su extensión y autorización
con carácter general para todo el
término municipal. - Que según
resulta del plano los proyectados
pozos I, 2 y A están a mayor distan-
cia de 100 metros que previene la
Ley de aguas de otros pozos, puen-
tes, caudinos y cauces públicos y se
hallan enclavados, en propiedad
del solicitante Sr. Vallhomat. - Que
realizados uno o mas pozos bajo
dirección competente se trata al Sr.
Vallhomat de surtir de aguas a la
población de Cornellá deberá presen-
tar al Ayuntamiento, antes de su-
ministrar agua para uno o mas
túneles, un autógrafo facultativo del
grado de potabilidad de la misma,
judicando la Corporación municipal
asegurar el servicio de abastecimiento
y del analisis de las aguas resulta-
re que su potabilidad no se halla
en conformidad con las disposiciones
de la Superioridad que rigen en la
materia. - Cornellá del Hospitalet del
Nobregat a 1.º de agosto 1911. - El Man-
dado de obras: Mariano Lomis y Barba. -
Comision Municipal de Fomento: En Cornellá
del Nobregat a trece de Septiembre.

de mil novecientos once: Lemidos la Comisión Municipal de Fomento para emitir dictamen respecto a la intancia de Don Pablo Vallhomat Laceroni solicitando autorización para la ocupación de los cañinos y cauces de carácter municipal que intereran para la conducción subterránea de las aguas, de las que unas se hallan descubiertas y cuya amplificación solicita para el servicio público y de otras se proseguirá el alumbramiento de conformidad con los planos y memoria acompañados en la instancia. - Resultando. Que examinado y estudiado debidamente el dictamen emitido por el Facultativo municipal unido al expediente así como los datos obrantes en el archivo municipal, no aparece concedida la exclusiva para el alumbramiento o canalización de aguas potables a ninguna empresa determinada en el término municipal de este pueblo salvo como es natural la prioridad de ocupación para los servicios ya establecidos, cuya prioridad no significa privación de nuevas instalaciones, en caso de dificultades opuestas se resolverá en conformidad al dictamen emitido por el facultativo, unido a este expediente de lo cual se desprende que pueden autorizarse nuevos alumbramientos y canalizaciones o nuevos concesionarios que puedan presentarse. - Con-

considerando: Que la vigente legislación en materia de aguas exige determinadas condiciones en cuanto a las distancias a que deben situarse unos puntos de alumbramiento de otros establecidos con anterioridad y que requiere el ditamen acompañado de los proyectados pozos 1-2 y A estar a mayor distancia de 100 metros de otros pozos, fuentes, cañinos y cauces públicos y se hallan situados en propiedad del solicitante Sr. Vallomat. - Considerando: Que existen unas tarifas aprobadas por la Superioridad en virtud de las cuales vienen sujetas al pago de arbitrios las obras de canalización aérea y subterránea cualquiera que fuera su objeto. - La Comisión superior opina: Podría el Ayuntamiento servir auxilio dando por enterado de la formulación del ante-proyecto de alumbramiento ampliación y abastecimiento de aguas presentado por Don Pablo Vallomat, autorizándole en lo menester salvo el derecho de propiedad, para su explotación en lo que sea de la competencia de este Ayuntamiento con la expresa condición empero de no poder suministrar de agua a la población sino justificada previamente la necesidad de la misma; autorizar igualmente a dicho Sr. Pablo Vallomat



rat respetando la prioridad en el concepto expresado de ocupación por los servicios ya establecidos por otras empresas para cualificaciones por las calles, caminos, cauces y toda clase de terrenos a que se extiende la jurisdicción del Ayuntamiento previo el pago de los arbitrios que constan en los presupuestos vigentes o sean 50 centimos de peseta por metro lineal de tubería en vía pública, cuya tarifa será la misma que requiera para toda instalación de tuberías que practique Don Pablo Vallhomrat Sadurni en lo presente y futuro. - El Ayuntamiento no obstante acordará lo que estime mas oportuno: siguen las firmas.

Despues de haber usado de la palabra el Sr. Montserrat pidiendo algunas aclaraciones y contestadas por la Presidencia fue aprobado por unanimidad el dictamen o informe leído y descrito en esta acta.

Se acuerda tambien que el suministro del alumbrado de los edificios como son Casas Comisariales; Juzgado Municipal; Escuela Municipal de niños y de niñas; Plaza Mercado y Matadero sea pagado con arreglo a contador y con recibo por cada uno de los contadores que se colocaren en cada uno de los edificios antes citados, facultando a los Señores Alcalde e infrascripto Secretario para que firmen las correspondientes po-

liras de abajo con el contratista Don
amaro Pato Sela.

No habiendo mas asunto de que
tratar se levanto la sesion firmando el
ata los Señores Concurrerentes con el
el Secretario de que certifico: = las
palabras tildadas que dicen = Cornellá =
= del = = zaciones = no valen



El Alcalde
Bastoni Ribas

El Conde de Bellod
Los Concejales
Vicente Momenat

Carlos Mance
Bastoni
Baudilio Dagà

Santo Peiro

El Secretario
Belabud